

**LEYES****LEY N° 7.779****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Impónese el nombre de “Profesor Alciro Brizuela”, a la Escuela N° 291 de La Higuera, distrito Santa Florentina, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los diputados **Gustavo Adolfo Molina y Enrique Pedro Molina.**

**Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.589**

La Rioja, 07 de diciembre de 2004

Visto: El Expediente Código A N° 0165-4/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.779 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.779 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de diciembre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Busto, R.R., M.E.**

\*\*\*

**LEY N° 7.783****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Inclúyese como Contenido Curricular del Segundo y Tercer Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B. 2 y E.G.B. 3) el análisis e interpretación de la Ley N° 24.240 - Defensa del Consumidor.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación establecerá la forma en que se producirá la inclusión en las Currículas pertenecientes al Sistema Educativo Provincial, de los contenidos expresados en el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a nueve días

del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los diputados **Marcelo Oreste Rodríguez y Pedro Emilio Lucero.**

**Luis Beder Herrera - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.649**

La Rioja, 23 de diciembre de 2004

Visto: El Expediente Código A N° 0169-8/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.783 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.783 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de diciembre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Busto, R.R., M.E.**

\*\*\*

**LEY N° 7.796****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Créase el Plan Quinquenal de Lucha Contra la Enfermedad de Chagas-Mazza. Tendrá por finalidad la eliminación del Vector Triatoma Infestans (Vinchuca) e interrumpir la transmisión del Tripanosoma Cruzi por transfusión.

Para esta finalidad deberán concurrir las autoridades provinciales, municipales y toda la población de la provincia en general.

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Chagas, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, debiendo poner en funcionamiento las Brigadas, encargándose de la provisión de equipamiento e insecticidas.

Queda facultado para reglamentar los aspectos operativos, coordinar y localizar las acciones que permitan una eficaz lucha contra la proliferación del agente vector de la enfermedad y resolver situaciones no previstas.

Deberá implementar, además, una agresiva campaña de difusión, dictado de conferencias, cursos, cursillos, charlas u otro medio que tenga por objeto la toma de conciencia de la población en general de las nefastas consecuencias producidas por la enfermedad de Chagas-Mazza, cuyo agente transmisor es la vinchuca.

Artículo 3°.- Todos los habitantes de la provincia están obligados a asegurar la acción de la Autoridad Sanitaria en la realización de trabajos y medidas profilácticas, a denunciar la presencia de vinchucas, a permitir y facilitar el acceso de personal sanitario a los inmuebles, inclusive viviendas, habitaciones y demás dependencias y a cumplir las instrucciones

que le fueran impartidas por dicha Autoridad, la que en caso de negativa podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública para efectivizar la medida.

Artículo 4°.- La declaración obligatoria de la denuncia de los casos comprobados de Chagas-Mazza deberá hacerse dentro de las veinticuatro (24) horas ante la autoridad pertinente.

Artículo 5°.- Estarán especialmente obligados a esta denuncia:

a) El médico que asiste o haya asistido al enfermo o hubiera practicado reconocimiento, como asimismo toda otra persona vinculada al arte de curar y que tenga conocimiento de la existencia de enfermos.

b) Los directores de establecimientos educativos con relación a sus alumnos y empleados.

c) Los propietarios y gerentes de casas y establecimientos comerciales (agrícolas ganadores y mineros) con relación a sus subordinados.

d) Los representantes de empresas de transportes, con relación a su personal y usuarios.

Artículo 6°.- El Ministerio de Salud deberá implementar el estudio mediante análisis serológico para Chagas gratuito que permita la detección de la enfermedad de Chagas-Mazza en el ámbito del territorio provincial.

Artículo 7°.- El Ministerio de Salud deberá convenir con la Secretaría de Ganadería y la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, a los efectos de proceder a la erradicación de cercos y ranchos en zonas rurales y periurbanas.

Artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación deberá celebrar convenios con los municipios, a los efectos de coordinar la acción y utilizar los recursos humanos municipales capacitados o con experiencia en la lucha contra la vinchuca.

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación podrá autorizar el trabajo de Brigadas Voluntarias de Lucha contra el Mal de Chagas-Mazza, siempre que se encuentren capacitadas por la repartición competente y que sus tareas sean supervisadas y previstas dentro de la planificación establecida por la Dirección de Chagas-Mazza.

Artículo 10°.- La Función Ejecutiva separará las competencias de la Dirección de Chagas y Salud Ambiental en dos direcciones: una de Chagas y otra de Salud Ambiental; la primera tendrá exclusividad en la programación, planificación y ejecución de la lucha contra el agente transmisor de la enfermedad.

Artículo 11°.- La Función Ejecutiva incorporará al Presupuesto una partida especial de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000) para la ejecución del Programa Provincial de Lucha contra el mal de Chagas-Mazza.

Este monto será distribuido a partir del año 2005, en un período de cinco (5) años, plazo establecido para lograr los objetivos del citado programa.

Artículo 12°.- Transcurrido dicho período, la Función Ejecutiva deberá presupuestar los fondos necesarios para la continuidad del Programa en lo referente al mantenimiento y control de la enfermedad.

Artículo 13°.- La Autoridad de Aplicación deberá informar semestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, acerca de los estados de avance de la ejecución del programa.

Artículo 14°.- El Ministerio de Salud a través de la Dirección de Chagas deberá presentar dentro de los próximos noventa (90) días el Programa y Plan de Acción Quinquenal de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza.

Artículo 15°.- Queda derogada toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Artículo 16°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

**Sergio Guillermo Casas - Presidente Comisión de Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 1.669

La Rioja, 28 de diciembre de 2004

Visto: El Expediente Código A N° 0182-1/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.796 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.796 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de diciembre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S.**

\* \* \*

#### LEY N° 7.797

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Reglaméntase en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja, la instalación y/o funcionamiento de Centros o Institutos para la práctica de actividades físicas, educativas, preventivas, recuperatorias o gimnásticas, de Escuelas de Danzas y/o Baile, de Institutos de Yoga y los destinados a la enseñanza y práctica de Artes Marciales y Boxeo.

Artículo 2°.- Los Gimnasios, Centros o Institutos mencionados en el Artículo 1° serán autorizados técnicamente para su funcionamiento por la Autoridad de Aplicación de la Provincia de La Rioja, de acuerdo a los requisitos que a continuación se detallan:

a) Nombre y Apellido del/los propietarios.

b) Nombre del Gimnasio, Centro, Instituto, Escuela de Danza y/o Baile, de Yoga, de los destinados al Boxeo y las Artes Marciales.

c) Nombre y Apellido del/los Directores Técnicos.

d) Certificación de matriculación del Consejo de Profesionales que corresponda dentro de nuestra provincia.

e) Ubicación del Gimnasio, Centro, Instituto, Escuela de Danza y/o Baile, de Yoga, los destinados al Boxeo y las Artes Marciales, fijando su domicilio legal.

f) Declaración relacionada con el tipo y rama de actividades que se desarrollarán en el establecimiento.

Artículo 3°.- La omisión, incumplimiento o falsedad de los requisitos enunciados precedentemente, serán causal de denegatoria de la habilitación correspondiente. Dichos requisitos deberán cumplirse en forma previa para la obtención de la habilitación por parte de la Autoridad de Aplicación competente.

### **Título Primero De los Directores Técnicos**

Artículo 4°.- Los Institutos y Gimnasios deberán contar obligatoriamente con una Dirección Técnica a cargo de profesionales en Educación Física o Médicos Deportólogos matriculados en el Consejo Profesional que corresponda. Para las Escuelas o Institutos de Danzas -como única rama- serán ejercidos por profesores de danzas con título reconocido por el Ministerio de Educación de la Provincia o representante de Entidades Oficiales, Nacionales e Internacionales que se homologueen.

Para los Institutos de Yoga -como única rama- serán ejercidos por profesores o instructores reconocidos por la Federación Argentina de Yoga y la Asociación Riojana de Yoga -ARY- como entidad rectora de esta disciplina. Los profesores e instructores deberán estar inscriptos en esta última Asociación.

Para los Gimnasios o Escuelas Especializadas en Boxeo o Artes Marciales, las Direcciones Técnicas serán ejercidas por las autoridades o rangos reconocidos por las respectivas Federaciones Nacionales o Provinciales para tal fin.

Artículo 5°.- El Director Técnico será el Profesional responsable de todas las actividades descriptas en el Artículo 1° de la presente. Para el caso de los Institutos de Yoga, el Director Técnico será el Profesor de Yoga. Por ello tendrán que llevar un Registro Mensual y actualizado de los concurrentes, así como el archivo de Certificados de Aptitud Médico-Deportivo y las indicaciones de los profesionales médicos, para los casos en que se requieran tratamientos específicos de rehabilitación orientada.

Artículo 6°.- El Profesional titular no podrá delegar responsabilidades en terceros que lleven adelante las diferentes actividades del Gimnasio, Escuelas, Centros o Institutos que impliquen posibles negligencias.

### **Título Segundo De la Autoridad de Aplicación**

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es la Agencia de Solidaridad y Deportes de la provincia de La Rioja, quien deberá autorizar técnicamente y confeccionar un Registro Unico Provincial.

Artículo 8°.- En caso de plantearse la habilitación de un Gabinete de Kinesiología, Fisioterapia o Médico, como parte de las actividades del Gimnasio, la habilitación técnica de los mismos se tramitará ante la Secretaría de Salud Pública de la Provincia y se adjuntará a los requisitos previstos en el Artículo 2°. Para el caso de ser anexado con posterioridad a la habilitación, deberá comunicar de tal situación al Organismo de Aplicación Provincial y al Colegio Médico pertinente.

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación reglamentará las penalidades y multas que deberán aplicarse a los sujetos comprendidos en la presente ley, como así también el personal necesario para llevar adelante el efectivo cumplimiento de la presente.

### **Título Tercero Infracciones y Sanciones**

Artículo 10°.- Queda prohibido a estos establecimientos la venta y/o suministro de medicamentos, productos

nutricionales, suplementos vitamínicos o dietarios excepto para el caso de profesionales médicos.

Artículo 11°.- Para aquellos establecimientos descriptos en el Artículo 1° que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentran ya habilitados, deberán adecuar su funcionamiento en el término de ciento ochenta (180) días, so pena de proceder a la clausura, con la inhabilitación de la firma propietaria y del Director Técnico y multa de ser menester, hasta lograr el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente ley.

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los diputados **Oscar Eduardo Chamía y Luis Bernardo Orquera.**

**Sergio Guillermo Casas - Presidente Comisión de Asuntos Institucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

### **DECRETO N° 1.680**

La Rioja, 29 de diciembre de 2004

Visto: El Expediente Código A N° 0183-2/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.797 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.797 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de diciembre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S.**

### **DECRETOS AÑO 2004**

### **DECRETO N° 1.293**

La Rioja, 08 de octubre de 2004

Visto: el Expediente Código FI2 N° 0506-5/04, que contiene el Convenio de Consolidación, Reconocimiento de Deuda, Acuerdo de Pago con Subrogación y Compensación, celebrado con fecha 30 de agosto de 2004, entre el Gobierno de la Provincia, representado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Cr. Julio Martín Garay y el Consorcio del Edificio Federación, representado por su administrador Dn. Luis María Carreño; y,

### **Considerando:**

Que conforme surge del acuerdo suscripto, el Consorcio adeuda EDELAR S.A., la suma de \$ 37.598,24, por provisión de energía eléctrica al Edificio y, a su vez, la

Provincia adeuda al Consorcio la suma de \$ 32.223,21, en concepto de expensas comunes correspondientes al periodo octubre 2002, enero/2004, en su calidad de propietario de la Unidad Funcional N°1.

Que, asimismo, la Provincia se hace cargo de la deuda que dicho Consorcio mantiene con EDELAR S.A. hasta la suma antes mencionada, dándose por cancelada la deuda que se mantiene con éste e imputando la diferencia de \$ 5.375,03 -a favor de la Provincia- a cuenta de futuras expensas que se devenguen.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva ratificar el Convenio de mención y autorizar el pago respectivo, a los efectos de cancelar la deuda en cuestión.

Que han tomado participación de competencia la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas mediante dictamen N° 226/04 y Fiscalía de Estado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Consolidación, Reconocimiento de Deuda, Acuerdo de Pago con Subrogación y Compensación suscripto con fecha 30 de agosto de 2004, y que se adjunta a fs. 2 del Expediente Código FI2 N° 0506-5/04.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro a librar la correspondiente orden de pago por la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Ocho con Veinticuatro Centavos (\$ 37.598,24), a favor de la Empresa EDELAR S.A., en concepto de provisión de energía eléctrica al Consorcio del Edificio Federación; erogación que se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Teniendo en cuenta que la Provincia adeuda al Consorcio la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco con Tres Centavos (\$ 5.375,03), será imputado a cuenta de futuras expensas comunes que devengue el Estado Provincial, en su carácter de propietario de la Unidad Funcional N° 1, todo ello de conformidad al Acuerdo de Pago con Subrogación y Compensación que se ratifica en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Notifíquese a Fiscalía de Estado de los términos del presente decreto y del Acuerdo arribado a los fines judiciales que estime pertinentes.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.315**

La Rioja, 13 de octubre de 2004

Visto: el pedido formulado por la Administración Provincial de Vialidad mediante el cual solicita la adquisición de camionetas de apoyo de su tarea, y el Decreto F.E.P. N° 922/04 y,

**Considerando:**

Que la referida repartición hace notar en su solicitud, el estado de obsolescencia de su parque automotor, lo que le impide cumplir en tiempo y forma con las funciones que le son propias, funciones que son vitales para mantener en condiciones las vías de comunicación que vinculan a los pobladores de los lugares más remotos de nuestra provincia, permitiendo que los mismos tengan acceso a los servicios básicos.

Que fundamentalmente es preciso cubrir los requerimientos en lo que hace al apoyo a la maquinaria de esa Administración que cumple tareas en el interior de la provincia. Para ello es conveniente autorizar a la Administración Provincial de Vialidad para que disponga el trámite administrativo pertinente para la adquisición de vehículos utilitarios nuevos (camionetas), de similares características a las adquiridas según la autorización del Decreto F.E.P N° 922/04. Esta norma autorizó la adquisición de tres (3) camionetas marca Ford, atento a que eran las que mejor se adaptaban a los requerimientos de la A.P.V.

Que la referida modalidad de contratación resultó ser la más conveniente en atención a la urgencia del requerimiento y a la característica y prestaciones precisadas en los vehículos; resultando conveniente hacer uso de las atribuciones de compra directa previstas en el Art. 28 punto III - inc. d) y e) de la Ley de Contabilidad N° 3.462 y sus modificatorias y Art. 42 punto 6 del Decreto Reglamentario N° 9.429/60.

Que el único concesionario oficial Ford en nuestro medio es la firma Karam Automotores S.A. y de acuerdo a las constancias, cuenta con vehículos en stock para satisfacer de inmediato el requerimiento efectuado.

Por ello, y atento a las facultades otorgadas de inversión de la renta prevista en el Art. 123 inc. 5 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Administración Provincial de Vialidad a contratar directamente con la firma Karam Automotores S.A., la adquisición de los siguientes vehículos automotores:

- Cuatro (4) camionetas Ford Ranger D/C XL Plus 4x2 Cabina Doble. Por un precio total unitario de Pesos Doscientos Tres Mil Doscientos (\$ 203.200,00)

- Dos (2) Camionetas Ford Ranger Cabina Simple XL Plus 4x2. Por un precio total de Pesos Noventa Mil Ochocientos (\$ 90.800,00).

Artículo 2°.- Encuadrar la autorización otorgada en el presente decreto en las previsiones del Art. 28 punto III inc. d) y e) de la Ley de Contabilidad N° 3.462 y sus modificatorias y Art. 42 punto 6 del Decreto Reglamentario N° 9.429/60.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a formular las adecuaciones presupuestarias que fuere menester.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.395 (M.H. y O.P.)**

01/11/04

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos (\$ 51.400) a través de un anticipo de fondos - Formulario C42 - Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los obreros de la empresa Gatilar S.A. - Chamental y Anillaco - Segunda Quincena Octubre 2004, a razón de Pesos Cien (\$ 100) a cada uno de ellos, cuya nómina se incorpora como parte integrante del presente acto de gobierno.

El Responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada precedentemente, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

**Maza, A.E., Gobernador – Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.**

**GATILAR - Anillaco**

N°	Apellido y Nombre	N° de Doc.			
1	Agüero, Beatriz del Valle	26.311.030	39	Delgado, Miguel Angel	21.813.159
2	Agüero, Carina Soledad	29.284.854	40	Díaz, Celso Adrián	22.013.833
3	Allendes, Teresa	27.255.828	41	Díaz, Daniel Alonso	24.724.559
4	Álvarez, David Fernando	28.392.767	42	Díaz, Eduardo Fabricio	28.819.649
5	Álvarez, María Ofelia	25.018.361	43	Díaz, Roberto Carlos	23.352.865
6	Arancibia, César Fabián	28.106.132	44	Díaz, Rubén Darío	22.607.390
7	Arancibia, Miguel Angel	27.255.803	45	Domínguez de Vega, Norma	17.384.114
8	Arancibia, Nelson Nicolás	29.428.251	46	Durán, Víctor Bernardino	18.337.552
9	Aravena, Néstor Alejandro	23.293.468	47	Falón, Alicia Raquel	28.392.772
10	Aravena, Víctor Ariel	28.158.885	48	Fuentes, Antonia Gregoria	25.904.436
11	Barros, Luis Alberto	17.194.540	49	Nieto, Omar Claudio	16.664.547
12	Brandan, Salvador	11.346.541	50	Fuentes, Ramón Alfredo	21.813.131
13	Brizuela, Adelaida Elizabeth	16.299.227	51	Fuentes, Sergio Eduardo	25.018.374
14	Brizuela, Nelson Adrián	25.657.811	52	Garay, Carlos Rafael	25.073.851
15	Brizuela, Sergio Daniel	27.640.900	53	García, Eduardo Antonio	26.870.070
16	Bustamante, Omar Nicolás	24.724.564	54	González, Edgardo Alberto	25.172.016
17	Bustamante, Víctor Orlando	25.807.941	55	González, Walter David	26.870.012
18	Cabrera, Roque José	12.595.955	56	Grosso, Carlos Martín	28.114.860
19	Carrasco, Ramón Mariano	13.594.121	57	Guerrero de la Fuente, Beatriz	16.664.787
20	Carreras Núñez, Alejandro A.	24.041.519	58	Guerrero, Damián	28.477.860
21	Carrizo, Pedro Nicolás	25.927.154	59	Guerrero, Javier Arnaldo	24.827.712
22	Casa, Noelia Beatriz	23.392.770	60	Herrera, Adrina Francisco	20.108.515
23	Chacoma, Cristian Javier	24.724.558	61	Herrera, Hugo Alejandro	25.425.031
24	Chacoma, Marcelo Heriberto	27.047.641	62	Juárez, Nicolás Emanuel	27.451.232
25	Chacoma, Nicolás Jesús	27.397.628	63	Lamas Anolfo Sebastián	28.934.718
26	Choque, Inés	11.576.751	64	Lucero, Roberto Carlos	26.449.021
27	Chumbita, Ariel Leonidas	24.939.516	65	Medina de la Vega, Gladis	21.947.327
28	Chumbita, Carlos Fabián	27.397.288	66	Mercado, Blanca Verónica	21.606.943
29	Chumbita, Gonzalo Daniel	25.695.516	67	Mercado, Roberto Miguel	24.048.908
30	Córdoba, Sergio A.	20.108.565	68	Mercado, Vilma Antonia	20.108.567
31	De la Fuente, Carina Silvana	27.914.185	69	Moreno, María Eugenia	29.284.853
32	De la Fuente, Edgar F.	23.392.758	70	Moreno, María Magdalena	28.564.544
33	De la Fuente, Ivana Soledad	26.771.910	71	Moreno, Paola Griselda	25.904.431
34	De la Fuente, Yolanda R.	17.484.545	72	Nieto de Barros, María T.	21.813.175
35	De la Puente, René Ariel	23.165.297	73	Nieto de Bustamante, Zulma B.	18.508.498
36	De la Vega, Gastón Darío	29.284.855	74	Nieto, Iris Fabiana	24.304.844
37	De la Vega, Miguel Ceferino	20.438.263	75	Nieto, Leonardo Daniel	24.048.921
38	Delgado, Juana Nicolasa	25.737.407	76	Nieto, Nelson Javier	23.392.754
			77	Núñez, Diego Matías	28.348.961
			78	Núñez, Edgar Miguel	26.390.052
			79	Núñez, Miguel Augusto	16.299.225
			80	Ocampo, Ceferino Antonio	28.619.643
			81	Ocampo, Teresita Gladis	25.904.442
			82	Oviedo, Pedro Manuel	21.813.184
			83	Paredes, José Luis	25.348.866
			84	Peralta, Luis Sergio	23.293.472
			85	Ponce, Héctor Luis	17.548.855
			86	Quiroga, Francisco Nelson	14.248.313
			87	Ramos, Walter Antonio	26.593.406
			88	Rasgido, Carlos Mario Jesús	27.192.308
			89	Rivero, Nelson Walter	16.769.170
			90	Rodríguez de Toledo, Flavia	27.397.282
			91	Rodríguez, Cristian Norberto	25.018.389
			92	Rodríguez, Humberto César	08.719.047
			93	Rodríguez, Jorge Italo	26.646.878
			94	Rodríguez, Marcelina Beatriz	16.431.044
			95	Rodríguez, Vanesa Natividad	28.819.660
			96	Romero, Jorge Alfredo	25.904.427
			97	Romero, José Orlando	16.440.989
			98	Romero, María Carina	26.311.027
			99	Romero, Rita Alejandra	26.311.026
			100	Salas, Silvia Magdalena	29.284.359
			101	Saracho, Adrián	28.482.761
			102	Saracho, Angel Mariano	26.256.709
			103	Silva, Jesús Elois	08.041.504
			104	Soria, Gabriel Arcángel	16.956.996

105	Suárez, Juan Ariel	28.606.949	53	Britos, Alejandro Darío	DNI	26.507.554
106	Tanquía, Sergio Daniel	25.904.426	54	Britos, Bruno del Rosario	DNI	11.336.164
107	Toledo, Alicia del Carmen	18.560.617	55	Britos, Emma Elizabeth	DNI	27.808.715
108	Toledo, Sergio Matías	28.819.655	56	Britos, Gonzalo Jesús	DNI	29.428.819
109	Toledo, Silvio Alejandro	26.311.047	57	Britos, Juan Marcelo	DNI	26.406.612
110	Vega, Carlos Ramón	20.363.367	58	Britos, Luis Daniel	DNI	28.160.884
111	Vega, José Luis	25.309.923	59	Britos, Norma Victoria	DNI	20.380.770
112	Vega, Marcela Carolina	27.914.189	60	Britos, Remigia del Rosario	L.C.	05.706.097
113	Vega, Orlando Nicolás	22.262.352	61	Britos Roberto Gabriel	DNI	25.225.805
114	Vega, Roberto Carlos	24.174.357	62	Brizuela Alberto Nicolás	DNI	27.068.522
115	Villagra, Manuel Amado	17.416.564	63	Brizuela, Carlos Alberto	DNI	22.032.481
116	Zampollo, Jorge Luis Nicolás	28.555.328	64	Brizuela, Carlos Damián	DNI	28.160.846
117	Almonacid, Natalio Antonio	25.018.285	65	Brizuela, Claudio Andrés	DNI	22.161.848
118	Moreno, Luis Ismael	17.194.526	66	Brizuela, Fernando Martín	DNI	27.068.567
			67	Brizuela, José Germán	DNI	27.269.855
			68	Brizuela, Juan Carlos	DNI	22.530.726
			69	Brizuela, Julio Andrés	DNI	28.160.827
			70	Brizuela, Pedro Daniel	DNI	22.062.998
			71	Bustamante, Orlando Efraín	DNI	25.409.146
			72	Bustos de Mora, Dominga J.	DNI	06.142.067
			73	Bustos, Cristian	DNI	26.555.304
			74	Bustos, Hugo Alfredo	DNI	28.160.922
			75	Bustos, Juan Carlos	DNI	21.867.285
			76	Bustos, Julio César	DNI	21.867.234
			77	Bustos Lidia	DNI	13.843.751
			78	Bustos Pedro Alberto	DNI	13.045.911
			79	Cabrera, Pedro Santos	DNI	12.739.473
			80	Campos Leonel	DNI	27.269.858
			81	Cardozo, Ricardo Ramón	DNI	12.739.491
			82	Cargnelutti, Jorge	DNI	13.964.131
			83	Carranza, , Jesús Nicolás	DNI	26.335.693
			84	Carrera, Alejo Ricardo	DNI	17.223.590
			85	Carrizo, Ariel Miguel	DNI	28.766.551
			86	Carrizo, Estaquio Félix	DNI	13.352.876
			87	Carrizo, Imelda Nicolasa	DNI	20.631.190
			88	Carrizo, Juan Gabriel	DNI	24.558.765
			89	Carrizo, Juana Tomasa	DNI	12.477.555
			90	Casas, Aníbal del Rosario	DNI	16.643.969
			91	Casas, Félix Nicolás	DNI	13.569.757
			92	Casas, Luis Alberto	DNI	17.787.552
			93	Castro, Carlos Nicolás	DNI	24.110.122
			94	Castro Dante Oscar	DNI	22.084.922
			95	Castro, Fernando Sebastián	DNI	23.322.897
			96	Castro, Mariela del Rosario	DNI	26.778.781
			97	Castro Ricardo Ramón	DNI	22.084.812
			98	Ceballos, Edith del Valle	DNI	21.867.288
			99	Chumbita, Caros Daniel	DNI	27.068.555
			100	Chumbita, Guillermo	DNI	28.160.774
			101	Chumbita, Julio César	DNI	13.352.826
			102	Chumbita, Silvio Daniel	DNI	24.110.047
			103	Colchad, César Diego	DNI	13.918.012
			104	Collante, Sergio Nicolás	DNI	28.160.706
			105	Collante, Silvia	DNI	10.029.236
			106	Contrera, Martín	DNI	22.987.319
			107	Contreras, Alejo Enrique	DNI	11.038.938
			108	Contreras, César Cirilo	DNI	11.821.491
			109	Contreras, Dardo Esfraín	DNI	27.808.839
			110	Contreras, Juan Facundo	DNI	25.195.094
			111	Contreras, Rómulo Dardo	DNI	11.100.974
			112	Coronel, Silverio	DNI	10.138.831
			113	Corzo, Ariel Nicolás	DNI	26.659.172
			114	Corzo, Cristian Luis	DNI	26.106.645
			115	Corzo, David Calixto	DNI	21.867.258
			116	Corzo, Guillermo Aníbal	DNI	27.068.597
			117	Corzo, Gustavo Ramón	DNI	23.200.932
			118	Corzo, Nelson Miguel	DNI	28.766.699
			119	Corzo, Nora del Carmen	DNI	11.336.142
			120	Corzo, Omar Américo	DNI	20.110.187
			121	Corzo, Walter	DNI	17.223.596
			122	Corzo, William Ivan	DNI	27.808.832
			123	Corzo, Nery Osvaldo	DNI	22.084.933
			124	Dávila, Jorge Daniel	DNI	28.766.526
			125	Díaz de Dávila, Angélica R.	DNI	13.352.805
			126	Díaz, Alfredo Gabriel	DNI	25.163.540

**GATILAR - Chemical**

N°	Nombre y Apellido	Doc.	Número
1	Aballay, Hipólito Dino	DNI	25.163.597
2	Aballay, Víctor Abel	DNI	26.659.149
3	Acosta, Pablo Andrés	DNI	25.163.536
4	Agüero, Martín Ramón	DNI	10.611.918
5	Agüero, Angel Alberto	DNI	22.703.184
6	Agüero, Dardo Alberto	DNI	21.867.246
7	Agüero, José Luis	DNI	21.867.453
8	Agüero, Julio César	DNI	27.225.391
9	Agüero, Manuel Antonio	DNI	26.593.149
10	Agüero, Pedro Raimundo	DNI	25.409.161
11	Agüero, Roberto Nicolás	DNI	22.084.845
12	Agüero, Mario Andrés	DNI	23.910.777
13	Aguirre, Cristian Alberto	DNI	25.590.321
14	Aguirre, Francisco Nicolás	DNI	25.409.172
15	Aguirre, Mario Mercedes	DNI	22.987.354
16	Alamo, José Marcelo	DNI	22.299.462
17	Alamo, Nicolás Ramón	DNI	18.309.906
18	Albornoz, Hugo Alberto	DNI	27.808.721
19	Albornoz, Jorge Ramón	DNI	24.558.791
20	Aldeco, José	DNI	22.248.856
21	Aldeco, Juana Nicolasa	DNI	12.212.286
22	Aliendro, Carlos Ariel	DNI	27.497.018
23	Aliendro, Nicolás Esteban	DNI	26.659.151
24	Aliendro, Victoria Martina	DNI	16.433.502
25	Alloza, Angel	DNI	03.420.773
26	Álvarez, Ariel Rubén	DNI	27.808.742
27	Andrada, Sergio Nicolás	DNI	24.110.074
28	Arévalo, Luis Antonio	DNI	21.695.820
29	Argandoña, Francisco Miguel	DNI	17.625.799
30	Arias, Narciso Javier	DNI	18.540.500
31	Arroyo, Diego Armando	DNI	28.766.691
32	Arroyo, Isidra Felisa	DNI	14.001.031
33	Arroyo, Juan Carlos	DNI	28.160.708
34	Arroyo, Juan Pablo	DNI	28.160.707
35	Arroyo, Roberto Carlos	DNI	24.558.805
36	Artaza, Bruno Nicomedes	DNI	12.477.523
37	Artaza, Eduardo Sergio	DNI	20.631.236
38	Artaza, Jorge Adrián	DNI	23.200.876
39	Artaza, Oscar Patricio	DNI	25.924.870
40	Asís, Sandro Gabriel	DNI	24.110.010
41	Asís, Gumersindo Gabriel	DNI	10.290.969
42	Avila de Pedernera, Simona	DNI	14.362.167
43	Avila, Antonio del Carmen	DNI	11.685.311
44	Avila, Antonio Gerardo	DNI	16.433.638
45	Avila, Atilano Jorge	DNI	14.806.137
46	Bamba, Silvia Nicolasa	DNI	18.441.609
47	Barrigón, Juan Eduardo	DNI	24.900.238
48	Barrionuevo, Daniel Andrés	DNI	26.778.738
49	Barrionuevo, Mario Delio	DNI	12.055.573
50	Bertinetti, Alcides Luis	DNI	06.253.077
51	Bonino, Marcelo Gustavo	DNI	22.403.886
52	Brandalisse, Alfredo Nicolás	DNI	28.160.828

127	Díaz, Anibal Gerónimo	DNI	18.373.629	201	Luna, José Augusto	DNI	27.695.267
128	Díaz, Bernardo Alejandro	DNI	22.703.192	202	Luna, Juan Marcelo	DNI	24.964.521
129	Díaz, Carlos Alberto	DNI	26.555.521	203	Luna, Lorenza Benita Noemí	DNI	14.362.107
130	Díaz, Horacio Nicolás	DNI	23.200.936	204	Luna, Nicolás Lázaro	DNI	12.739.468
131	Díaz, Mariano Nicolás	DNI	22.769.385	205	Luna, Raúl Nicolás	DNI	25.644.098
132	Díaz, Nicolás Loreto	DNI	24.110.015	206	Luna, Ricardo César	DNI	26.507.591
133	Díaz, Nicolás Sergio	DNI	17.418.937	207	Luna, Walter Hugo	DNI	25.924.841
134	Díaz, Roberto Darío	DNI	25.924.861	208	Macías, Mario Venacio	DNI	11.618.977
135	Domínguez de Molina, M.	DNI	16.035.072	209	Maldonado, Hugo	DNI	16.907.591
136	Domínguez, Jorge Ariel	DNI	27.808.796	210	Marín, Rubén Osvaldo	DNI	13.721.764
137	Domínguez, Martín Javier	DNI	23.913.821	211	Marino, Gustavo José	DNI	12.541.602
138	Domínguez, Ramón Ceferino	DNI	21.356.654	212	Martínez, Gustavo Darío	DNI	25.425.554
139	Domínguez, Víctor Hugo	DNI	26.778.784	213	Martínez, Nicolás Demetrio	DNI	14.806.129
140	Farías, Carlos	DNI	22.997.082	214	Martínez, Nicolás Santiago	DNI	10.290.934
141	Farías, Nazareno Luis	DNI	26.347.441	215	Martínez, Santiago Nicolás	DNI	27.269.886
142	Fernández de Navarro, Ana M	DNI	13.694.678	216	Martínez, Sergio Rinaldo	DNI	17.056.233
143	Fernández, Carlos Alberto	DNI	18.418.126	217	Mercado, Andrés Nicolás	DNI	14.362.145
144	Fernández, César Enrique	DNI	25.163.515	218	Mercado, Antonio Ceferino	DNI	20.393.195
145	Fernández, Rubén Isaac	DNI	23.913.815	219	Mercado, Julio Jesús	DNI	16.785.199
146	Fernández, Teresa de Jesús	DNI	18.013.206	220	Mercado, Patricia Adriana	DNI	21.356.798
147	Ferreyra, Carlos Javier	DNI	27.497.013	221	Mercado, Santos Horacio	DNI	08.304.924
148	Ferreyra, Carlos Jorge	DNI	14.974.394	222	Mercado, Pablo Isidoro	DNI	11.100.985
149	Ferreyra, Diego Hernán	DNI	25.163.594	223	Merele, Cristian Javier	DNI	26.347.427
150	Ferreyra, Mónica Susana	DNI	21.356.661	224	Molina, Diego Alejandro	DNI	20.068.729
151	Flores, Santos Eloy	DNI	20.110.983	225	Molina, Jorge Antonio	DNI	14.001.330
152	Flores, Juan Benito	DNI	13.843.736	226	Molina, José Ariel	DNI	23.200.825
153	Funes, Sergio Martín	DNI	23.871.172	227	Molina, Juan Carlos	DNI	13.843.844
154	Godoy, Nicolás Guillermo	DNI	16.785.009	228	Molina, Leonardo Enrique	DNI	23.693.156
155	Godoy, Pedro Nolasco	DNI	12.739.448	229	Montero, Roxana	DNI	23.352.565
156	Gómez, Catalina Velia	DNI	13.843.745	230	Montero, Valle	DNI	22.714.129
157	Gómez de Torres, Adriana I.	DNI	14.362.059	231	Moreno de Corzo, Sara del C.	DNI	14.362.159
158	Gómez, Fernando Gastón	DNI	27.808.757	232	Moreno, Ariel Dardo	DNI	21.867.339
159	González, Adrián David	DNI	23.200.917	233	Moreno, Benito del Carmen	DNI	25.924.882
160	González, César Laureano	DNI	12.496.284	234	Moreno, José Ricardo	DNI	10.611.997
161	González de Arévalo, Graciela	DNI	16.035.060	235	Moreno, Roberto Antonio	DNI	12.157.221
162	González, Juan Carlos	DNI	14.806.175	236	Moyano, Luis Daniel	DNI	20.326.023
163	González, Marcelo Nicolás	DNI	26.778.779	237	Moyano, Nicolás Hilario	DNI	25.163.524
164	González, Mario Isacc	DNI	17.721.029	238	Murganti, Daniel Alejandro	DNI	29.130.404
165	Granillo, María	DNI	24.284.699	239	Murganti, Julián Alberto	DNI	27.257.918
166	Granillo, Nilda	DNI	25.225.455	240	Neyra, Gustavo Fernando	DNI	28.160.918
167	Guevara, Ramón Antonio	DNI	13.600.895	241	Neyra, Tránsito Atilio	DNI	13.352.879
168	Guzmán, Sergio Aldo	DNI	14.362.113	242	Nieto Ponce, Roberto Iván	DNI	23.913.811
169	Heredia, Carlos Alberto	DNI	12.671.788	243	Nieto, Adrián José	DNI	22.084.850
170	Herrera, Luis Alberto	DNI	13.352.891	244	Nieto, Aldo Miguel	DNI	20.500.045
171	Hogas, Horacio Gastón	DNI	27.068.560	245	Nieto, Carlos Gabriel	DNI	25.644.030
172	Jofre de Romero, María T.	DNI	04.821.890	246	Nieto, Enrique Antonio	DNI	14.362.188
173	Leguiza de Cuevas, Ramona	DNI	13.843.835	247	Nieto, Juan Carlos	DNI	24.558.742
174	Leguiza de Valencio, Josefa	DNI	11.336.133	248	Nietos, Carlos Rubén	DNI	26.507.508
175	Leguizamón, Héctor Jesús	DNI	28.051.461	249	Nievas, Jorge Antonio	DNI	13.596.393
176	Leguizamón, Román Pablo	DNI	12.261.114	250	Nievas, Mario César	DNI	18.160.317
177	Llanos Gladis	DNI	92.482.212	251	Ocampo, Rito Desiderio	DNI	10.834.741
178	Llanos, Andrés Felipe	DNI	25.311.211	252	Ojeda, Oscar	DNI	13.124.835
179	Llanos Claudia Beatriz	DNI	20.398.492	253	Oliva, Adrián Ramón	DNI	28.211.174
180	Llanos, Serafina Celedonia	DNI	05.706.44	254	Oliva, Américo Isidro	DNI	11.645.451
181	López de Ferreira, Mercedes	DNI	13.843.753	255	Oliva, Cristian Daniel	DNI	26.659.146
182	López, Nicolás del Valle	DNI	11.685.352	256	Oliva, Roberto Carlos	DNI	25.183.572
183	López, Antonia Margarita	DNI	13.843.815	257	Olivera, Hernán Gonzalo	DNI	26.640.477
184	López, Jorge Daniel	DNI	26.778.702	258	Orellano, Diego Antonio	DNI	27.808.803
185	López, Juan Nicolás	DNI	21.867.270	259	Oros, Cristian Eduardo	DNI	29.977.953
186	Loza, Mercedes Asunción	DNI	13.352.946	260	Oros, Esteban Alejandro	DNI	11.100.936
187	Loza, Nelson Fabián	DNI	27.808.740	261	Orquera, Francisco Nicolás	DNI	23.200.861
188	Lucca, Oscar Daniel	DNI	25.353.296	262	Ortiz, Guillermo Anibal	DNI	28.160.725
189	Lucero, Nicolás Oscar	DNI	21.356.675	263	Ortiz, José	DNI	18.577.749
190	Luján, Cristian Armando	DNI	26.108.674	264	Oviedo, Adán Enrique	DNI	14.362.081
191	Luján, José Pedro	DNI	17.223.585	265	Oviedo, Alejo Orlando	DNI	11.100.998
192	Luján, Marcelina América	DNI	13.045.967	266	Oviedo, Angel Daniel	DNI	24.558.735
193	Luján, Marcelo Enrique	DNI	21.356.749	267	Oviedo, Norma	DNI	12.569.798
194	Luján, Mario Oscar	DNI	25.644.074	268	Oyola, Delfín Genaro	DNI	14.806.149
195	Luján, Ramón Mercedes del V.	DNI	16.035.042	269	Oyola, José Damián	DNI	25.924.832
196	Luna de Leguizamón, Felisa	DNI	10.290.939	270	Oyola, Leonida Benita	DNI	11.904.491
197	Luna, Alfredo Nicolás	DNI	26.778.759	271	Paredes, Eduardo Nicolás	DNI	16.656.049
198	Luna, Alicia Magdalena	DNI	16.785.040	272	Paredes, Leonides Nicolás	DNI	13.091.129
199	Luna, Carlos Ramón	DNI	14.273.430	273	Patat de Artaza, Blanca M.	DNI	10.989.260
200	Luna, Diego Horacio	DNI	27.808.795	274	Paz, Diego del Rosario	DNI	28.849.304

275	Paz, Humberto Nicolás	DNI	08.015.806	349	Tello, Gloria Olga	DNI	13.352.993
276	Paz, Leonardo Nicolás	DNI	23.693.196	350	Toledo de Rivero, Dalmacia N.	LC	05.384.067
277	Pedernara, Mario David	DNI	27.068.594	351	Toledo, José Alberto	DNI	25.451.870
278	Peiretti, Carolina Verónica	DNI	24.575.987	352	Toledo, Juan Carlos	DNI	20.631.067
279	Peña, Nicolás Alberto	DNI	12.967.696	353	Toledo, Nicolás Ramón	DNI	13.843.783
280	Pereyra de Collante, Ana M.	DNI	17.342.701	354	Torres de Vera, Lucía C.	DNI	05.109.214
281	Pereyra, Angel Leonardo	DNI	21.867.247	355	Torres, Eduardo Oscar	DNI	23.200.987
282	Pereyra de Gallardo, Juana J.	DNI	04.705.270	356	Torres, Fernando Nicolás	DNI	24.558.766
283	Pereyra, Juan Antonio	DNI	28.160.825	357	Torres, Francisco Tiburcio	DNI	10.834.777
284	Pereyra, César Damián	DNI	14.594.434	358	Torres, Juan Carlos	DNI	14.806.132
285	Pereyra, Yael Soledad	DNI	27.269.833	359	Torres, Luis Ariel	DNI	26.858.213
286	Pérez, Antonia del Carmen	DNI	21.867.281	360	Torres, Luis Horacio	DNI	26.858.214
287	Quintero, Horacio Enrique	DNI	11.859.045	361	Torres, Marcelo Ramón	DNI	28.160.755
288	Quinteros, Lorena Beatriz	DNI	26.402.549	362	Torres, Víctor Francisco	DNI	28.160.765
289	Quinteros, Oscar Elías	DNI	13.843.838	363	Valdez de Nieto, Arminda	DNI	04.821.889
290	Quiroga, Leonardo Adrián	DNI	27.269.891	364	Valdez, Pablo Germán	DNI	26.507.528
291	Quiroga, Luis Alberto	DNI	26.347.496	365	Valencio, Gerardo Alfredo	DNI	21.867.324
292	Ramírez, Alejandro Rafael	DNI	22.775.113	366	Valencio, Justo	LE	13.843.865
293	Reynoso, Abdón Omar	DNI	14.362.006	367	Vargas, Silvio Daniel	DNI	25.644.054
294	Reynoso, Jorge Abraham	DNI	13.352.818	368	Vega, Rubén Jesús	DNI	13.175.949
295	Reynoso, Nicolás Ezequiel	DNI	28.766.577	369	Vega, Domingo	DNI	06.721.452
296	Reynoso, Ramón Eduardo	DNI	13.843.874	370	Vera, Rafael Antonio	LE	08.017.942
297	Rivarola, José Luis	DNI	17.783.965	371	Vera, Adriana del Valle	DNI	22.703.176
298	Rivero de Giménez, Balbina	DNI	20.109.166	372	Vera, Carina Irene	DNI	24.110.003
299	Rivero, Angel Rubén	DNI	26.347.450	373	Vera, Cirilo Felipe	LE	08.304.595
300	Rivero, Bartolomé Antonio	DNI	10.611.911	374	Vera de Soria, Nilda del R.	DNI	12.477.528
301	Rivero, Elizabeth del Valle	DNI	23.200.923	375	Vera, Diego Carlos	DNI	17.223.481
302	Rivero, Gabriel Enrique	DNI	26.336.002	376	Vera, Javier Andrés	DNI	24.558.876
303	Rivero, Gabriel Nicolás	DNI	22.084.923	377	Vera, Juan Carlos	DNI	16.433.549
304	Rivero, Jorge Gustavo	DNI	22.987.385	378	Vera, Juan Carlos	DNI	26.778.725
305	Rivero, Soledad del Valle	DNI	25.644.008	379	Vera, Mario Nicolás	DNI	14.362.128
306	Rodríguez, Vicente Marcelo	DNI	22.705.389	380	Vera, Nicolás Alberto	DNI	24.110.093
307	Rodríguez, César del Carmen	DNI	24.110.004	381	Vera, Ramón Nicolás	DNI	27.808.819
308	Rodríguez, María Ester	DNI	12.482.442	382	Vera, Sergio Germán	DNI	24.558.710
309	Rodríguez, Sandra Antonia	DNI	24.558.776	383	Vera, Sergio Raúl	DNI	25.644.063
310	Rogel, Jorge Eduardo	DNI	17.571.214	384	Vergara, María	DNI	23.660.383
311	Rojas, Ana Martha	DNI	24.558.853	385	Vergara, Sara	DNI	24.284.708
312	Rojas, Carlos del Rosario	DNI	28.160.762	386	Villarruel, Raúl	DNI	11.856.255
313	Rojas, Damián Diego	DNI	27.662.165	387	Villegas Llompert, Carlos A.	DNI	29.384.883
314	Rojas, Raúl Marcelo	DNI	25.924.849	388	Wamba de López, María M.	LC	04.466.363
315	Romero, Elba Noelia	DNI	26.778.787	389	Wamba, José Martín	DNI	21.356.652
316	Romero, Ernesto Cristóbal	DNI	20.953.345	390	Wamba, Luis Eduardo	DNI	23.400.901
317	Romero, Jesús Diego	DNI	24.403.799	391	Yacante, Andrea	DNI	25.871.056
318	Romero, Jorge Antonio	DNI	27.222.087	392	Zárate, Jorge Damián	DNI	29.160.704
319	Romero, Jorge Hugo	DNI	14.806.141	393	Barrera, José Luis	DNI	16.145.218
320	Romero, José Luis	DNI	11.856.404	394	Fedi, César Ronald	DNI	13.457.929
321	Romero, José Ramón	DNI	18.523.513	395	Morillo, Mario Eduardo	DNI	10.903.646
322	Romero, Juan Pablo	DNI	26.778.768	396	Zárate, Dante Nicolás	DNI	17.783.997
323	Romero, Julio César	DNI	26.016.146				
324	Romero, Julio Orlando	DNI	12.472.931				
325	Romero, Manuel Esteban	DNI	27.808.863				
326	Romero, Mario Alberto	DNI	26.659.171				
327	Romero, Norberto Antonio	DNI	24.110.048				
328	Romero, Paciente Antonio	DNI	13.843.805				
329	Romero, Rita Carolina	DNI	16.785.086				
330	Romero, Sergio Nicolás	DNI	27.068.541				
331	Romero, Zulma del Valle	DNI	23.693.153				
332	Saavedra, Carlos Dante	DNI	18.013.264				
333	Saavedra, Daniel Horacio	DNI	23.035.661				
334	Saavedra, Miguel Ángel	DNI	28.160.753				
335	Salinas, Ángel Luis	DNI	16.785.194				
336	Salinas, Félix Oscar	DNI	16.213.369				
337	Salinas, Víctor Hugo	DNI	17.223.645				
338	Sánchez, Catalina Lila	DNI	06.195.283				
339	Sánchez, Ricardo Alberto	DNI	22.549.413				
340	Saravia, Enrique Ramón	DNI	13.045.986				
341	Saravia, Martín	DNI	13.352.927				
342	Servilla Sergio David	DNI	16.998.510				
343	Silva, Lelia Noelia	DNI	25.644.026				
344	Silva, Ramón Martín	DNI	17.035.631				
345	Soria, Adrián David	DNI	27.662.175				
346	Soria, Beatriz Emma	DNI	12.261.103				
347	Soria, Jorge Luis	DNI	26.778.766				
348	Tello, Ariel Alejandro	DNI	23.024.195				

**RESOLUCIONES AÑO 2001****RESOLUCION D.G.P.E. N° 029**

La Rioja, 15 de marzo de 2001

Visto: El Expte. Cód. D 1.1. N° 00046-0-Año 2001, por el que la firma Olivos de Arauco S.R.L., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita el reemplazo de ítem en el listado de bienes de capital, nuevos a importar, correspondientes al proyecto industrial promovido por Decreto N° 1.116/88, modificado por Decreto N° 206/95 - Anexo III; y

**Considerando:**

Que los ítem referidos son los numerados como 4 y 5 en el listado de bienes aprobado como Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 170/98, los cuales deben dejarse sin efecto.

Que, para autorizar el reemplazo de tales bienes, debe aprobarse un nuevo listado con la mención del bien a importar, una máquina deshuesadora-rodajadora de aceitunas.



Que estando en vigencia la Resolución D.G.P.E. N° 091/00 que dispuso un plazo hasta el 31 de julio del corriente año para incorporar uno de los bienes a reemplazar, corresponde extender dicho plazo para la incorporación del bien a importar en reemplazo de los anteriores y dejar sin efecto dicha resolución.

Que el bien a importar goza del beneficio de exención de pago de impuestos a la importación.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 2°, inc. 10) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98 y Art. 5° del Decreto N° 206/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto los ítem numerados como 4 y 5 del listado de bienes aprobado como Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 170/98, correspondientes al proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1.116/88, modificado por Decreto N° 206/95 - Anexo III.

2°.- Aprobar el listado de bienes de capital, nuevos, a importar que figura como Anexo I de la presente resolución y que la firma Olivos de Arauco S.R.L. deberá incorporar hasta el 31 de julio de 2001.

3°.- El bien de capital nuevo a importar goza del beneficio establecido por el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G. P.E.**

**ANEXO I**

**Listado de Bienes de Capital a Importar**

Item	Nomenc. Aranc.	Descripción	Cant.	Origen	Moneda	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total
1	8433.60.00	Máquina deshuesadora-rodajadora de aceitunas	1 (una)	España	Pesetas	3.400.000	3.400.000

**RESOLUCIONES AÑO 2000**

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 073**

La Rioja, 26 de julio de 2000

Visto: la Resolución D.G.P.E. N° 058/2000 mediante la cual se aprueba el listado de bienes de capital del proyecto que la firma Kalpakian Hnos S.A. tiene promovido con los beneficios de la ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.560/88 y su modificatorio N° 203/95 - Anexo X; y el Expte. D1.1. 00111-0-Año 2000, por el que la empresa solicita la modificación de la citada resolución; y

**Considerando:**

Que en el punto 1° de la Resolución D.G.P.E. N° 058/2000, como así también en el título del Anexo I de la misma se alude de manera errónea al "Listado de bienes de capital, nuevos a importar" cuando en realidad corresponde mencionar al "Listado de bienes de capital, usados y reacondicionados a nuevo".

Que, en consecuencia, es viable acceder a lo solicitado por la empresa beneficiaria y proceder a la enmienda del citado acto administrativo.

Que del análisis técnico, económico y legal se emiten informes favorables.

Por ello y de acuerdo con la norma del Art.74° inc. a) del Decreto-Ley 4.044;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°.- Modificar el punto 1° de la Resolución D.G.P.E. N° 058/2000 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1°.- Apruébase el listado de bienes de capital, usados y reacondicionados a nuevo, a importar que figuran en el Anexo I de la presente resolución, que la firma Kalpakian Hnos S.A. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1560/88 y su modificatorio N° 203/95 - Anexo X.

2°.- Modificar el título del Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 058/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Listado de Bienes de Capital, usados y reacondicionados a nuevo, a importar".

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO**

**Listado de Bienes de Capital usados y reacondicionados a nuevo, a importar**

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen		Valor FOB	
						Unitario	Total
01	8451.80.00.000F	Máquinas Tipo Titán para hacer alfombras con sistema bonded para ancho útil de 4 m altura máquina 4.75 m motor de 15 kw a 1400 R.P.M. horno de 440 lámparas Philips de 250 w c/u. m. refrigerado por aire con dos turbinas de 2.2 kw c/u, completa con todos los componentes y accesorios para su normal funcionamiento para la fabricación de alfombras de distintas alturas y densidades de pelo	2	España	PTS	1.890.000	3.780.000
02	8445.90.10.000H	Máquinas urdidoras directas para urdir en bobinas de 1 m ancho, con 2 motores de 4 y 0,5 kw c/u, completas con todos los componentes y accesorios para su normal funcionamiento a los fines del urdido directo de diversos materiales y en distintas densidades de peime, incluyendo c/u la respectiva fileta portaconos	3	España	PTS	200.000	600.000
03	8448.39.91.100C	Bobinas de urdimbre completas de 1 m de ancho útil, para urdir en forma directa hilados de diversos materiales en máquina urdidora	25	España	PTS	12.000	300.000
04	8479.82.10.000D	Máquinas mezcladoras / amasadoras, marca Pentax, completas con todos los componentes y accesorios para su normal funcionamiento a los fines de mezclar y amasar diversos materiales.	3	España	PTS	250.000	750.000
05	7310.10.00.0000	Tachos de acero inoxidable, capacidad	5	España	PTS	30.000	150.000

		500 libras c/u, completos para su normal funcionamiento en su uso de mezcladoras/amasadoras Pentax y su transporte interno.					
06	8427.10.19.210Y	Autoelevador a batería marca Fenwick con capacidad de elevación de 1500 Kg A4597	1	España	PTS	210.000	210.000
07	8427.10.19.210Y	Autoelevador a batería marca Fenwick con capacidad de elevación de 1800 Kg E770730	1	España	PTS	210.000	210.000

### **RESOLUCIONES AÑO 1998**

#### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 171**

La Rioja, 07 de octubre de 1998

Visto: el Expte. D1- 00204-3-Año 1998, por el que la firma Ricoltex SRL solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley N° 22.021 mediante Decreto N° 1.388/86 y sus modificatorios N°s 1.394/89, 2.739/90 y 048/91; y

#### **Considerando:**

Que mediante Resolución D.G.P.E. y D.E. N° 014/92 se aprobó el listado de bienes de capital, nuevos a importar, a incorporar por la firma Ricoltex SRL a su proyecto promovido mediante Decretos N°s 1.388/86, 1.394/89, 2.739/90 y 048/91.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivo de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que los bienes cuya aprobación se gestiona y que reemplazarán a los ya existentes, no están alcanzados por la franquicia a que alude el Art. 9 de la Ley Nacional N° 22.021

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Art. 2° inc. 5) y 10) y 3° del Decreto ° 181/95;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°.- Déjase sin efecto el Anexo I de la Resolución D.G.P.E. y D.E. N° 014/92.

2°.- Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figura como Anexo I de la presente resolución y que la firma "Ricoltex S.R.L." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.388/86 y sus modificatorios N° 1.394/89, 2.739/90 y 048/91.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cr. De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

#### **Anexo I**

#### **Listado de Bienes de Capital, nuevos a importar**

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cantidad	Origen		Valor FOB Unitario Total	
01	84.40.06.02.99	Máquina para teñir Overflon, marca Brazzoli, modelo Cameldyeng, completa, con sus accesorios para su normal funcionamiento	1	Italia	Liras	156.500.000	156.500.000
02	84.40.06.02.00	Máquina para teñir Overflon, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento	2	Europeo	Liras	160.000.000	320.000.000
03	84.38.01.00.03	Guarniciones MN 20 N 24	2.025	Italia	Liras	5.000	10.125.000
04	84.38.01.00.03	Guarniciones MN 20 N 22	5.250	Italia	Liras	5.250	27.562.500
05	84.62.00.01.99	Rodamientos	4.000	Europeo	USU	6	24.000
06	84.40.06.03.90	Máquina dar vuelta tejido tubular completa, con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento	1	Italia	Liras	30.000	30.000
07	84.40.07.04.00	Cilindros de presión y estrirajes para máquina textil	2	Inglaterra	Liras	1.530	3.060
08	84.38.01.00.03	Guarniciones Tipo AR22	1.800	Francia	FF	2.352	4.233.600
09	84.38.01.00.03	Guarniciones punta bonetería	1.431	Francia	FF	2.856	4.086.936
10	84.38.01.00.03	Guarniciones punta redondeada	447	Francia	FF	2.856	1.276.632
11	87.07.02.99.00	Lote de repuestos para autoelevador	1	Japón	YEN	900.000	900.000
12	84.36.02.02.99	Paños para calandra	4	Italia	Liras	1.000.000	4.000.000
13	8451.29.00	Máquina de secar hilado, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento, capacidad 600 Kg	1	Europeo	Liras	311.700.000	311.700.000
14	8445.90.90	Máquina frisadora, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento.	1	Europeo	US\$	130.000	130.000
15	8451.30.90	Tumbler para tejido de punto, completo con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento	1	Europeo	USU	80.000	80.000
16	8451.90.90	Lote de repuestos para máquinas de tintorería	1	Europeo	USU	13.758	13.758

**LICITACIONES**

**Gobierno de La Rioja  
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas  
Administración Provincial de Obras Públicas**

**LICITACION PUBLICA A.P.O.P. N° 01/05**

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Remodelación Planta Baja y Subsuelo - Anexo Casa de Gobierno, Area de Cómputos y Recursos Humanos".

Expte. Principal Cód. F6 N° 00057-1-05.

Resolución APOP N° 68/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 426.274,13.

Plazo de Ejecución: 4 meses.

Lugar Recepción Propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Cód. Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 16/02/05 hasta 10,00 horas.

Fecha y hora de apertura de propuestas: día 16-02-05 a horas 11,00.

Lugar Acto Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas, San Martín 248 - Planta Baja - ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de las A.P.O.P. de lunes a viernes de 8 a 12,30 horas.

Valor del Pliego: \$ 250,00.

**Ing. Víctor Abraham**

Administrador General de la  
Administración Provincial de Obras Públicas

**C/c. - \$ 500,00 - 04 y 08/02/2005**

**VARIOS**

**Arice S.A.**

**Convocatoria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de febrero de 2005 a las 09:00 horas, a celebrarse en calle Buenos Aires N° 493 de la ciudad de La Rioja, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1°.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

2°.- Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Notas a los Estados Contables, Anexos, Cuadros e Informes, todos ellos correspondientes a los Ejercicios cerrados el 30/06/2002 y 30/06/2003.

3°.- Elección de Director Suplente, por renuncia de un miembro del Directorio vigente.

**El Directorio**

Nota: de conformidad a lo establecido en el Artículo 238° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, los

accionistas, a fin de participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. La misma deberá realizarse en calle Buenos Aires N° 493 de esta ciudad, de lunes a viernes de 09:00 a 13,00 horas hasta el día 14 de febrero de 2005 inclusive. De conformidad con el Artículo 239° de la Ley N° 19.550, podrán ser representados por apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado.

**Cr. Raúl Ramón Antonio Garat**

Presidente

**N° 4.357 - \$ 240,00 - 21/01 al 04/02/2005**

\* \* \*

**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo****Jefatura de Gabinete de Ministros****Gobierno de La Rioja**

El Administrador General de la Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Tineo, hace saber que cita y emplaza a regularizar su situación de ocupación y de mora en el pago de cuotas, bajo apercibimiento de ley, en el plazo de cinco (5) y diez (10) días, respectivamente, de acuerdo a los Artículos 27° y 30° del Reglamento de Adjudicaciones de la A.P.V. y U. (Resolución N° 843/94) a los adjudicatarios que a continuación se detallan: 1)- Miguel Angel Espejo, D.N.I. N° 23.016.575, y Nora Silvana Palanza, adjudicatarios del Dpto. N° 27 -ubicado en calle Base Primavera - 1° Piso - Lote 9 - Manzana 6 MTC 2 dorm. -Monoblock Naranja del Programa 176 Viviendas - B° Antártida Argentina III - Capital. 2)- Marcelino Pablo Rodríguez, D.N.I. N° 6.704.164, y Petrona Ramona Herrera, M.I. N° 7.882.347, adjudicatarios de la vivienda N° 12 del Programa 90 Viviendas Círculo Policial - Capital. 3)- Julio César Ormeño, D.N.I. N° 6.715.520, y María Delicia Ormeño, D.N.I. N° 0.783.520, adjudicatarios de la vivienda N° 24 del Programa 194 Viviendas - Chilecito - Dpto. Chilecito. 4)- Jesús Rafael Marcat, D.N.I. N° 16.332.681, adjudicatario de la vivienda N° 4 del Programa 5 Viviendas - Chilecito - Dpto. Chilecito - Ampliación de Obra B° El Trapiche. 5)- Bordón Norma Marina, D.N.I. N° 16.180.168, y Antonio Carlos Rogelio, D.N.I. N° 14.298.520, adjudicatarios de la vivienda N° 96 - Lote m - Programa 101 Viviendas - B° Tamberías del Inca - Chilecito - Dpto. Chilecito. 6)- Lucía Cirila Quinteros, D.N.I. N° 11.063.907, adjudicataria de la vivienda N° 12 - Programa 15 Viviendas - Santa Clara - Guandacol - Dpto. Felipe Varela; y 7)- Héctor Cipriano Moreno, D.N.I. N° 4.404.055, y Ana María Galleguillo, D.N.I. N° 5.694.201, adjudicatarios de la vivienda N° 36 - Lote 11 - Manzana 52 - Programa 255 Viviendas Industrializadas - Cooperativa Angel Vicente Peñaloza - Dpto. Chamical, para que formulen las manifestaciones que por ley les corresponden, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad de la adjudicación. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa del Departamento Jurídico de la A.P.V. y U. - Dr. Augusto Rodríguez Bolaño - Asesor Letrado de la A.P.V. y U.

La Rioja, 09 de diciembre de 2004.

**Dra. Miriam Pillarou de Lafit**    **Augusto Rodríguez Bolaño**  
 Jefa Dpto. Jurídico                      Asesor Letrado  
 A.P.V. y U. - La Rioja                      A.P.V. y U. - La Rioja

C/c. - \$ 120,00 - 28/01 al 04/02/2005

\* \* \*

### Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja

#### Concurso N° 4

#### Convocatoria

Se hace saber por este medio de conformidad a lo previsto por los Arts. 136 de la Constitución de la Provincia, 15 de la Ley 6.671 y disposiciones correspondientes del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura (Capítulo I del Título II), que se encuentra abierta la inscripción, para el correspondiente concurso de Títulos y Antecedentes, por el término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación para cubrir los siguientes cargos vacantes de la Función Judicial a saber:

Primera Circunscripción Judicial - Sede Capital  
 - Un (1) cargo de Juez de la Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional.

Requisitos Constitucionales y Legales:

Artículo 135° Constitución Provincial:

Para ser Juez de Cámara y Fiscal de Cámara se requiere título de abogado, cinco años de ejercicio profesional o funciones judiciales y treinta años de edad...

En todos los casos se requiere ser argentino con dos años de residencia previa a su designación en la provincia. Lugar y horario de Inscripción e Informes:

En la Sede de la Secretaría del Consejo, ubicada en calle Joaquín V. González 77, La Rioja (Capital), Planta Alta en el horario de 08,00 a 13,00.

Integrantes del Consejo de la Magistratura:

Presidente: Dr. José Nelson Luna Corzo

Consejeros Titulares: Dr. Franklin Horacio Herrera - Dr. Héctor Antonio Oyola - Ing. Ricardo Carbel - Dn. Pedro Lucero - Cr. Sergio Guillermo Casas - Prof. Alberto M. Romero Vega

Consejeros Suplentes: Dr. Francisco R. Martínez - Dra. Elena O. Baldassari de Petrillo - Dr. Guillermo Luis Baroni - Dr. Roberto Carlos Catalán

Secretario: Dr. Carlos Fernández Arce

Página Web del Consejo:

<http://consejodelamagistratura.larioja.gov.ar>

Fecha de última publicación: 06/02/2005.

Fecha de cierre de inscripción: 18/02/05 a horas 13.00.

Los postulantes podrán efectuar las presentaciones correspondientes, personalmente o mediante apoderado por ante la Secretaría del Consejo y cumpliendo las exigencias que al respecto prevé el Reglamento Interno, el cual podrá ser requerido o consultado en Secretaría.

Norma Pertinente del Reglamento Interno:

Artículo 20°. Inscripción. El plazo para la inscripción será de diez (10) días, contándose dicho término a partir de la última publicación ordenada al efecto. El plazo fijado caducará el día y hora que se fije en cada concurso y tendrá el carácter de improrrogable.

La inscripción se hará personalmente o por tercero apoderado ante la Secretaría del Consejo, debiendo cumplirse al respecto las siguientes pautas:

a) Se efectuará mediante el formulario correspondiente que se confeccionará por Presidencia teniendo en cuenta las condiciones del Art. 21 y que será copiado en soporte magnético provisto por el aspirante, el cual servirá como inscripción;

b) El aspirante acompañará dos juegos de copias del formulario impreso y firmado y otro en soporte magnético.

Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspiran y detallar sus antecedentes, acompañando los comprobantes de la información suministrada y una fotografía tipo carnet de cuatro por cuatro (4x4) centímetros.

El contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud o irregularidad que se compruebe dará lugar a la exclusión del concursante.

Ref. normativa: Artículo 17 de la ley 6.671.

La Rioja, 02 de febrero de 2005.

**Dr. Carlos Fernández Arce**

Secretario

Consejo de la Magistratura

S/c. - \$ 200,00 - 04/02/05

\* \* \*

### Administración Provincial de Tierras

#### Edicto de Expropiación

#### Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00065-4-03

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 002/05, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el B° Tamberías del Inca Oeste denominado: 80 lotes, de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, Pcia. de La Rioja, comprendidos en el Plano de Mensura aprobado por Disposición D.G.C. N° 016004/04; al solo efecto de la regularización dominial solicitada por el señor Intendente y vecinos del barrio. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 01 de febrero de 2005.

S/c. - \$ 97,00 - 04 al 11/02/05

\* \* \*

### Administración Provincial de Tierras

#### Edicto de Expropiación

#### Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00066-5-03

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 003/05, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el B° Los Sarmientos de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, Pcia. de La Rioja, comprendidos en el Plano de Mensura aprobado por Disposición D.G.C. N° 015895/04; al solo efecto de la regularización dominial solicitada por el señor Intendente y vecinos del barrio. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 01 de febrero de 2005.

**S/c. - \$ 97,00 - 04 al 11/02/05**

\* \* \*

**LUDAN S.A.**

Convocatoria

El Directorio de Ludan S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de Accionistas para el día 04 de marzo de 2005 en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1164, Catinzaco, Chilecito, provincia de La Rioja, a las 10,00 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Elección de dos accionistas para que firmen junto con el Presidente el acta de la Asamblea. 2°) Aumento de Capital Social a la suma de \$ 740.000. 3°) Elección de autoridades. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. El Directorio.

**Luis Adrián Ottonello**

Vicepresidente - Ludan SA.

**N° 4.365 - \$ 200,00 - 04 al 18/02/2005**

\* \* \*

**OLIVARES S.A.**

Convocatoria

El Directorio de Olivares S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de Accionistas para el día 04 de marzo de 2005 en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1164, Catinzaco, Chilecito, provincia de La Rioja, a las 15,00 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Elección de un accionista para que firme junto con el Presidente el Acta de la Asamblea. 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, con sus respectivas Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrados al 31 de diciembre del año 2004. 3°) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y fijación de su retribución. 4°) Aumento de Capital Social dentro de las previsiones del Art. 188° de la L.S. a la suma de \$ 900.000, 5°) Capitalización de 743.140 acciones ordinarias Clase "B" de valor nominal de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción provenientes de suscripción de acciones por diferimientos pendiente de capitalización. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. El Directorio.

**Moisés Ottonello**

Presidente - Olivares S.A.

**N° 4.366 - \$ 400,00 - 04 al 18/02/2005**

## **EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 35.362 - Letra "A" - Año 2003, caratulado: "Arrébola Manuel Enrique - Prescripción Adquisitiva", el Sr. Manuel Enrique Arrébola ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un rodado marca Deutz, modelo camión, año 1980, motor marca Deutz N° 6329549, chasis marca Deutz N° ZCFAEO-H2A-00-066, sin chapa patente. Asimismo, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el bien descripto, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, noviembre 30 de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 4.281 - \$ 80,00 - 01 al 15/02/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, en los autos Expte. N° 35.777 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Sánchez, Nicolás Jesús - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el barrio Cochangasta - sobre Av. San Francisco Km 4 ½ - entre calle Potosí y calle sin nombre, con salida a Av. San Francisco, de una superficie total de 689,59 m2, limitando al Norte: con Av. San Francisco, al Sur: con propiedad de la Sra. María del Carmen Dolores Di Bartolomeo y parte de propiedad del Sr. Carmelo Fernández Valdez, Este: propiedad de Nicolás Jesús Sánchez, y al Oeste: con propiedad de Cristóbal Eduardo Díaz. Que la Nomenclatura Catastral es: C: I - S: "E" - M: 326 - P: "10 y 10/1". Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de agosto de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**

Secretaria

**N° 4.361 - \$ 110,00 - 28/01 al 11/02/2005**

\* \* \*

El Dr. Víctor C. Ascoeta, Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" en los autos Expte. N° 8.477 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Center Car S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", se ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que el Sr. Juan Carlos Bono, socio de la firma Center Car S.R.L., ha vendido, cedido y transferido a favor de la Sra. Olga Hilda Cattaneo la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden

instrumentado mediante acta notarial de fecha 28/01/2005 quedando la sociedad integrada con los siguientes porcentajes de cuotas sociales: 1- El socio Rubén Eugenio Greatti, tenedor de 50 cuotas sociales que representan el 50 % del capital social. 2- La socia Olga Hilda Cattaneo, tenedora de 50 cuotas sociales que representan el 50 % restante del capital social, todo en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19.550.  
La Rioja, 02 de febrero de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 4.364 - \$ 45,00 – 04/02/2005**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos caratulados: "Gas Oeste S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", Expte. N° 8.400 - Letra "G" - Año 2004, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que los ciudadanos Ana Laura Tutino de Salcedo, argentina, mayor de edad, casada, arquitecta, D.N.I. N° 21.866.696, domiciliada en Avda. Ortiz de Ocampo 1500; Judith de los Angeles de la Fuente de Picón, argentina, mayor de edad, casada, empresaria, D.N.I. N° 21.356.171, con domicilio en Güemes 74; Luis Alberto de la Fuente, argentino, mayor de edad, casado, médico, D.N.I. N° 6.722.672, domiciliado en Charrúas 1042 y Carlos Mauricio de la Fuente (h), argentino, mayor de edad, casado, empresario, D.N.I. N° 16.676.955, con domicilio en Baltazar Jaramillo 215, todos de esta Capital, La Rioja, con fecha 24 de setiembre de 2004, han constituido la sociedad "Gas Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Pellegrini (Sur) a metros de Avda Ortiz de Ocampo de esta ciudad; la que tendrá como objeto la explotación comercial de Gas Natural Comprimido (GNC) y lo que se le vincule sin limitación, por cuenta propia, o de terceros o asociados a terceros. La sociedad tendrá un plazo de duración de 30 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Renovable por acuerdo unánime de los socios. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), integrado de la siguiente manera: se le divide en cuarenta mil cuotas de Pesos Uno (\$ 1,00), valor nominal cada una de un voto por cuota, suscripto por los socios del modo que sigue: a) La socia Ana Laura Tutino de Salcedo, Diez Mil Cuotas (\$ 10.000). b) La socia Judith de los Angeles de la Fuente de Picón, Diez Mil Cuotas (\$ 10.000). c) El socio Luis Alberto de la Fuente, Diez Mil Cuotas (\$ 10.000). d) El socio Carlos Mauricio de la Fuente (h), Diez Mil Cuotas (\$ 10.000). La integración se realiza en dinero en efectivo por el 25 % del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro del plazo de un año a partir de la fecha de celebración del contrato. Por su parte, los socios Luis Alberto de la Fuente y Carlos Mauricio de la Fuente (h) aportan a la sociedad la Obra Civil de la Estación. La socia Ana Laura Tutino de Salcedo, hace lo

propio con el inmueble con ingreso por calle Pellegrini (Sur) en su totalidad, hasta lo que es comprensivo hacia el Oeste de lo que pertenece a la Estación de Servicios actual -Combustibles Líquidos-, conforme Escritura Pública, en comodato. La sociedad será dirigida y administrada por un Gerente, cuya designación se verificará por ciento veinte días (120), días corridos, a cuyo vencimiento, los socios de modo sucesivo le reemplazarán, salvo que dispusieren lo contrario. En los primeros ciento veinte (120) días le corresponde al socio Luis Alberto de la Fuente la Gerencia. La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, no serán considerados "extraños" los descendientes (hijos), ascendientes (padres) y colaterales (hermanos) de los socios, si no media acuerdo unánime. El socio que se propone ceder sus cuotas partes lo comunicará a los otros socios, quienes se deberán pronunciar en el plazo máximo de 15 (quince) días desde la notificación del socio cedente. Los socios se reunirán obligatoriamente, una (1) vez por mes, en el lugar que constituye la sede de la sociedad. La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El Balance y demás documentos informativos serán aprobados en reunión de socios, dentro de un plazo que no puede exceder los 120 días de la fecha de cierre de ejercicio. Todo ajustado a las disposiciones legales vigentes. Edicto de ley por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial.

Secretaría, 09 de noviembre de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 4.367 - \$ 280,00 – 04/02/2005**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, sito en calle Joaquín V. González N° 77, comunica que en los autos Expte. N° 35.936 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Celuplast S.A. - Concurso Preventivo", se ha dictado el correspondiente auto declarando abierto el Concurso Preventivo de la firma Celuplast S.A., en consecuencia, se ha dispuesto fijar como fecha límite para la Verificación de Créditos, los que deberán insinuarse ante el Síndico, Estudio "Cerezuela - Hernández", con domicilio en calle 9 de Julio N° 41, 1° Piso "D" de esta ciudad Capital, hasta el día cuatro de marzo de dos mil cinco, para la presentación del Informe Individual, hasta el día veintinueve de abril de dos mil cinco, y para la presentación del Informe General hasta el día diecisiete de junio de dos mil cinco. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de gran circulación local.

Secretaría, 02 de febrero de 2005.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.369 - \$ 300,00 – 04 al 18/02/2005**